



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102
Ordenanza: 1789 - HCD - 1986

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
VACANTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONSEJO DE LAS MUJERES
DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA
SR. JORGÉ ROLANDO TORRES
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. MARTÍN LUCAS PRIETO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
LIC. FERNANDO ANDRÉS SAAD
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. JORGE ALFREDO JOFRÉ
DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR "FÉLIX BOGADO"
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA
DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SRA. ADRIANA PATRICIA PINELAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-SANITARIAS
VACANTE
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. SERGIO DANIEL SOSA ISGRO
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GENEROS
SRA. LAURA ISABEL REVOL
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
VACANTE
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
SRA. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
SR. GUSTAVO BREGY
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO
VACANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DRA. LIS GISELA CLAVERIE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO (A/C INTERINAMENTE)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
C.P.N. ROXANNA BETTINA CAMILETTI
DIRECCIÓN DE RENTAS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTÍN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DRA. CECILIA CABELLO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
C.P.N. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE
TESORERÍA
C.P. NATALIA ÁLVAREZ
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. CARLOS HORACIO ELVERDÍN
CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO
SUBCONTADURÍA GENERAL
C.P.N. ANA JUDITH RODRIGUEZ
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO
JEFATURA DE PROGRAMA DE FISCALIZACIONES
SR. DIEGO ARIEL NICOLA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. JESUS ALBERTO GARAY
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO
DIRECCIÓN GENERAL DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA
DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO DANIEL PÉREZ
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
LIC. SILVANA NOEMÍ PIGUILLEM

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
ASESORÍA LETRADA
VACANTE
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

17 de AGOSTO de 2018 - Año 14 - N° 387

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

CJAL. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

VICEPRESIDENTE 1°

CJAL. NORMA RAQUEL ROSALES

VICEPRESIDENTE 2°

CJAL. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO

Secretaría Legislativa

SRA. SONIA EDITH FLORES

Secretaría Administrativa

SRA. GRACIELA CUSSATTI

Pro-Secretaría Legislativa

SR. REYNALDO ARTURO CLAVELES

Pro-Secretaría Administrativa

SR. JUAN CARLOS CABRERA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE
ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN
CABRERA, JUAN DOMINGO
CACACE, FEDERICO JAVIER
DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE
FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO
GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS
MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS
MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYELEN
ORTEGA, VIRGINIA
PONCE, GERMÁN EMILIANO
ROSALES, NORMA RAQUEL
SOSA, JOHANA LUCRECIA
SERRANO, DANIELA BELÉN
SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

AUTORIDADES

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ÍNDICE

DECRETO N° 920-SSP-2018	Pág. 2
DECRETO N° 936-SSP-2018	Pág. 3
DECRETO N° 972-SLyT-2018	Pág. 4
DECRETO N° 974-SG-2018	Pág. 4
DECRETO N° 976-SG-2018	Pág. 5
DECRETO N° 985-SLyT-2018	Pág. 5
DECRETO N° 991-SG-2018	Pág. 6
DECRETO N° 1034-SG-2018.	Pág. 6
ORDENANZA N° II-0828-2018(3523/2018)	Pág. 7
ORDENANZA N° II-0830-2018 (3525/2018)	Pág. 8
ORDENANZA N° II-0831-2018 (3526/2018)	Pág. 9
AVISO LICITACIÓN PÚBLICA N° 27-SSP-2018	Pág. 10

SAN LUIS, 30 de julio de 2018.

VISTO:

El Expte N° I-05170059-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de REPUESTOS VARIOS (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante en actuación No 11) PARA LAS REPARACIONES DE CONTENEDORES DE 3 M3 PERTENECIENTES A LA DIRECCION GENERAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.834.000,00) por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en actuación N° 4 toma intervención la Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 7 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 9 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en actuación N° 11 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 27-SSP-2018.

Que en actuación N° 12 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza No III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley No VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza No III-0792-2017, y el Art. 6º inc. a) del Decreto No 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto No 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto No 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20º inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza No III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII- 0256- 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6º inc. a) del Decreto No 168-SH-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 9) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 11), obrantes en el Expte N° I-05170059-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 27-SSP-2018, para la adquisición de REPUESTOS VARIOS (conforme Pliego de Especificaciones



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Técnicas, obrante en actuación N° 11) PARA LAS REPARACIONES DE CONTENEDORES DE 3 M3 PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE RECOLECCION DE RESIDUOS, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.834.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 9.10.16.00.01.00.01.3.93.4.3.8.0

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 23 de Agosto de 2018 a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Recolección de Residuos.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. DECRETO N° 920-SSP-2018.

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA, Secretario de Servicios Públicos.

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES, Secretario de Hacienda.

SAN LUIS, 31 de julio de 2018.

VISTO:

La necesidad de adaptar a la problemática actual la reglamentación vigente en torno al medio ambiente de la ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No VIII-0550-2015 (2495/93) de fecha 3 de junio de 1993, y el Decreto No 89-SMA- 94, de fecha 17 de febrero de 1994, oportunamente dictado se establecieron las Normas Básicas de Protección Ambiental, con el objeto de evitar y reducir la degradación ambiental, los perjuicios sobre la Salud y Bienestar de la población que directa e indirectamente se ve afectada por la contaminación, disponiendo como ámbito de aplicación todo el ejido Municipal de la Ciudad de San Luis.

Que la citada normativa estipuló como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis o en su defecto el organismo que el Poder Ejecutivo Municipal designe, disponiendo también el deber de reformulación de los niveles permisibles, métodos de medición y fijación de nuevos parámetros, en base a la experiencia, tanto en lo concerniente a epidemiología como a nuevos conocimientos en el campo técnico, ajustados a las normas que los Organismos Internacionales establezcan.

Que por ello y conforme la estructura orgánica de esta Administración, que creó en la órbita de la Secretaria de Servicios Públicos a la Dirección de Medio Ambiente, corresponde designar como Autoridad de Aplicación Municipal en materia ambiental a dicha dirección.

Que asimismo las normas antes referidas disponen que la Autoridad de Aplicación deberá llevar un registro de determinados tipos de instalaciones

o sistemas de quema de combustibles no residuales, como también de industrias que emitan o descarguen efluentes líquidos y / o sólidos al ambiente.

Que la Ley Nacional No 24.051, establece el Régimen de Desechos Peligrosos, invitando a las provincias y los respectivos municipios, en el área de su competencia, a dictar temas de igual naturaleza para el tratamiento de los residuos peligrosos.

Que conforme a ello, mediante la Ordenanza No VIII-0566-2015 (3037/2006), de fecha de 29 de junio de 2006, este Municipio se adhirió a la Ley antes referenciada y a su Decreto Reglamentario No 831/93.

Que la Carta Orgánica Municipal establece el deber del municipio de garantizar a los vecinos un medio ambiente equilibrado y salubre; disponiendo que la comuna alentara a la extinción de contaminación industrial, ruidos molestos, gases tóxicos y todo otro obstáculo a la salubridad.

Que asimismo, es deber de la Municipalidad - con ajuste a lo preceptuado en el Art. 47 de la Constitución de la Provincia, desarrollar una política sobre el medio ambiente basada en su preservación, conservación, defensa y mejoramiento, valorando los recursos naturales y promoviendo un hábitat y una calidad de vida para todos los vecinos de la ciudad, que posibilite su plena realización humana.

Que es intención de esta administración Municipal fomentar el cuidado del ambiente, corrigiendo las actividades contaminantes susceptibles de degradar el suelo, el aire y los cursos de agua, así como cualquier otra forma de perturbación ocasionada en los mismos.

Que por ello, resulta necesaria la efectiva implementación por parte de la Autoridad de Aplicación de un Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos que permita la fiscalización de personas físicas o jurídicas responsables de generar, transportar, tratar y/o disponer temporal, transitoria o definitivamente residuos peligrosos dentro del ejido municipal.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR como Autoridad de Aplicación Municipal en materia ambiental a la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria de Servicios públicos, quien deberá procurar la actualización permanente de la reglamentación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- IMPLEMENTAR en el ámbito municipal el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de residuos peligrosos, conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la creación del Registro de Profesionales Matriculados como Responsables Técnicos de Residuos Peligrosos. Los cuales deberán cumplimentar los requisitos que establecerá la Autoridad de Aplicación designada en el Artículo 1°, del presente.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE a Secretaria de Servicios Públicos, y por medio de ella a las dependencias vinculadas.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA, y el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente Archívese.

DECRETO N° 936-SSP-2018.

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA, Secretario de Servicios Públicos.



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS, Secretario de Legal y Técnica.

SAN LUIS, 06 de agosto de 2018.

VISTO:

**El decreto N° 698- SLyT-2018, de fecha 23 de julio del 2018, y;
CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo de referencia, se aprobó la Estructura Organizacional Administrativa para el año 2018.

Que dentro de la estructura de la Secretaria de Hacienda, se establecieron distintos niveles de administración, creando la Subsecretaria de Ingresos Públicos y Tecnologías de Gestión y dentro de ella la Dirección de Rentas.

Que en consecuencia y habiéndose analizado la conformación vigente de las áreas mencionadas, resulta necesario efectuar un reordenamiento estratégico en la conformación de las mismas en los niveles inferiores.

Que a tal efecto se ha considerado conveniente crear dentro de la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la Subsecretaria de Hacienda a la Jefatura de Programa Fiscalizaciones, quedando la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaria de Hacienda conforme al Anexo I que se adjunta al presente.

Que resulta menester designar al funcionario que estará cargo de la nueva Jefatura de Programa Fiscalizaciones.

Que el Sr. Diego Ariel NICOLA, DNI No 27.000.479, reúne las condiciones personales y el perfil requerido para dicha función, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente disponiendo su designación a partir del día la fecha.

Que dichas competencias son expresamente atribuidas al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 261°, inc. 4), de la Constitución Provincial y los Artículos 6° y 22° -en lo pertinente- de la Carta Orgánica Municipal.

Que como corolario de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la modificación de la estructura municipal vigente del modo referido y la designación del funcionario que estará a cargo de la nueva dependencia que se crea.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación dentro de la Estructura Orgánica Administrativa Municipal vigente por las razones expuestas en los Considerandos, quedando la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaria de Hacienda conforme al Anexo I que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2.- CREAR dentro de la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la Subsecretaria de Hacienda, a la Jefatura de Programa de Fiscalizaciones.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Jefe de Programa de Fiscalizaciones, al Sr. Diego Ariel NICOLA, DNI No 27.000.479.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese con copia de este acto administrativo y del Decreto N° 608-SG- 2018, al Sr. Diego Ariel NICOLA, DNI N° 27.000.479.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese a todas las Secretarías, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Sistemas.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES y por el Señor

Secretario de Legal y Técnica, Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, y Archívese.

DECRETO N° 972-SLyT-2018.

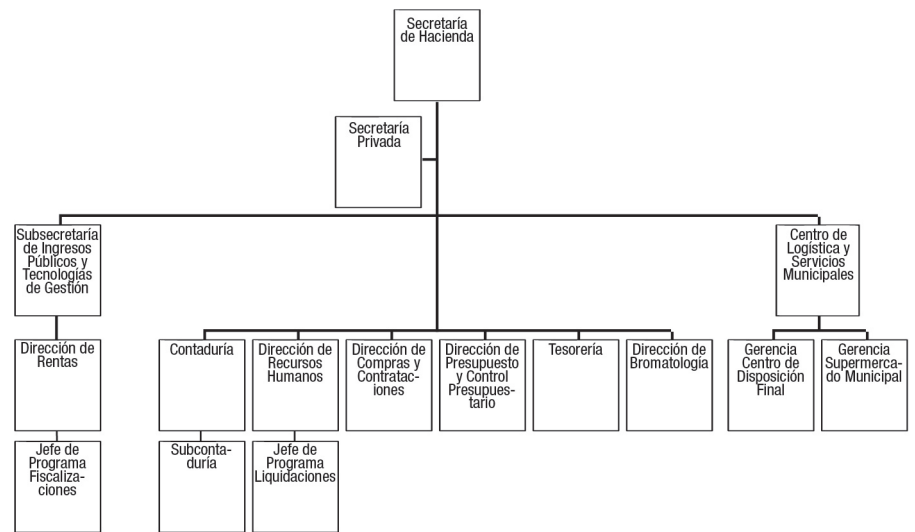
Firmado Digitalmente según Ley N° 25.506.

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES, Secretario de Hacienda.

Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS, Secretario de Legal y Técnica.

ANEXO



SAN LUIS, 06 de agosto de 2018.

VISTO:

El Expte. N° I-07250062-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 luce nota de la Sra. Anahi LERME, D.N.I. 34.003.009, representante del Club Social "Al Picoteo", mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal a la 7ma EDICION DEL FESTIVAL MAÑANA ES MEJOR", fomentado y propagado por la Fundación Conduciendo a Conciencia, la misma se llevara a cabo el día 15 de Agosto de 2018, en el Club anteriormente mencionado.

Que en actuación No 2 interviene Secretaria de Gobierno.

Que en actuaciones N° 5 Asesoraría Letrada dictamina que del estudio de las actuaciones se advierte que entre los deberes del Municipio se encuentra el de realizar toda acción política que tienda a asegurar la seguridad de todos los habitantes de la ciudad de San Luis, entre las cuestiones atinentes a la seguridad de los vecinos se encuentra la referida a la cuestión vial, la cual en este últimos tiempos se ha convertido en una de las principales causas de muerte. Siendo necesario, de este modo, llevar a delante acciones de concientización y educación vial abiertas al público en general, así como acompañar a los cuerpos intermedios en la realización de las mismas.

Que la Ordenanza V-0745-2016 (3440/2016), en virtud de la cual el Municipio de San Luis adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, en sus Artículo 10o faculta al Municipio a llevar adelante todas aquellas medidas tendientes a promover la educación vial.

Que por lo expuesto, el cuerpo Asesor antes mencionado entiende que no existen objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo que declare de Interés Municipal a la 7ma EDICION DEL FESTIVAL MAÑANA ES MEJOR".

Por ello y en uso de sus atribuciones.



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar de Interés Municipal, a la "7ma EDICION DEL FESTIVAL MAÑANA ES MEJOR", la cual se desarrollara el día 15 de Agosto de 2018, en las instalaciones del Club Social "Al Picoteo".

ARTÍCULO 2.- Notificar por Secretaria de Gobierno, a la Sra. Anahi LERME, D.N.I 34.003.009, representante del Club Social "Al Picoteo", de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Comunicar a Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese Notifíquese, Comuníquese y Archívese.-
DECRETO N° 974-SG-2018.-

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.-

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Lic. Francisco Javier PETRINO, Secretario de Gobierno.

SAN LUIS, 06 de agosto de 2018.

VISTO:

El Expte. N° E-07050053-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 luce nota del Dr. Félix Daniel NIETO QUINTAS, Rector de la Universidad Nacional de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal a la jornada "LA UNSL SIEMPRE CERCA", "que se llevara a cabo el día 6 de Septiembre de 2018, en el Rectorado de la Universidad, para la promoción de las carreras 2019.

Que el evento, declarado de interés por el Consejo Superior de la UNSL-RCS 138/18, tiene como propósito brindar información a los alumnos del último año de la secundaria información de las diversas carreras que ofrece la Institución.

Que en actuación N° 2 interviene Secretaria de Gobierno.

Que del estudio de las actuaciones se advierte que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo VIII, Sección Segunda, Artículo 98°.- "Política Educacional.-El Municipio considera la Educación como un bien social y un derecho fundamental que corresponde a todos los vecinos de la Ciudad y orientará su política educacional a partir de los principios de una educación personalizada, democrática, regionalizada y permanente", y el Art. 99 nos dice: "Promoción de la educación", el municipio promoverá la educación dentro de la jurisdicción territorial en todos sus niveles y modalidades.

Que en actuación N° 3 Asesoría Letrada entiende que no existen objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo que declare de Interés Municipal a la Jornada "LA UNSL SIEMPRE CERCA".

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar de Interés Municipal, la Jornada "LA UNSL SIEMPRE CERCA", la cual se desarrollara el día 6 de Septiembre de 2018, en el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2.- Notificar por Secretaria de Gobierno, al Dr. Félix Daniel NIETO QUINTAS, Rector de la Universidad Nacional de San Luis, de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Comunicar a Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese Notifíquese, Comuníquese y Archívese.-
DECRETO N° 976-SG-2018.-

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.-

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Lic. Francisco Javier PETRINO, Secretario de Gobierno.

SAN LUIS, 07 de agosto de 2018.

VISTO:

El Decreto N° 908 -SLyT-2018 de fecha 25 de Julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo de referencia, se instituyó el Programa Municipal de Alimentación Saludable, cuya implementación y ejecución se llevará a cabo bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

Que mediante Decreto N° 898-SLyT-2018, se aprobó la Estructura Organizacional Administrativa para el año 2018.

Que conforme a dicha estructura, dentro de la Secretaria de Desarrollo Social, se establecieron distintos niveles de administración.

Que en consecuencia y habiéndose analizado la conformación vigente del área mencionada, resulta necesario efectuar un reordenamiento estratégico en la conformación de la misma en los niveles inferiores en virtud del nuevo Programa Municipal de Alimentación Saludable.

Que a tal efecto se ha considerado conveniente crear dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social el "Programa Banco de Alimentos", quedando la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Social, conforme al Anexo I que se adjunta al presente.

Que a los fines de la implementación inicial se establecerán los lineamientos, directrices y criterios rectores para llevar a cabo dicho programa, pudiendo ampliarse y adaptarse de acuerdo a las diferentes necesidades que así lo justifiquen.

Que resulta menester designar al funcionario que estará cargo del Programa Banco de Alimentos.

Que la Sra. Veronica JORDAN, DNI N° 6.079.993, reúne las condiciones personales y el perfil requerido para dicha función, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente disponiendo su designación a partir del día la fecha.

Que dichas competencias son expresamente atribuidas al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo establece el Artículo 261°, inc. 4), de la Constitución Provincial y los Artículos 6° y 22° -en lo pertinente- de la Carta Orgánica Municipal.

Que como corolario de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la modificación de la estructura municipal vigente respecto a la Secretaria de Desarrollo Social del modo referido y la designación del funcionario que estará a cargo de la nueva dependencia que se crea.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación dentro de la Estructura Orgánica Administrativa Municipal vigente por las razones expuestas en los



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Considerandos.

ARTÍCULO 2.- CREAR dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social el Programa Banco de Alimentos, quedando la Estructura Orgánica Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Social, conforme al Anexo I que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Jefe de programa Banco de Alimentos a la Sra. Veronica JORDAN, DNI N° 6.079.993.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese con copia de este acto administrativo y del Decreto N° 608-SG- 2018, a la Sra. Veronica JORDAN, DNI N° 6.079.993.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese a todas las Secretarías, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Sistemas.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social, C.P.N. José Sebastián PÁEZ SEGALÁ, y por el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, y Archívese. DECRETO N° 985-SLyT-2018.

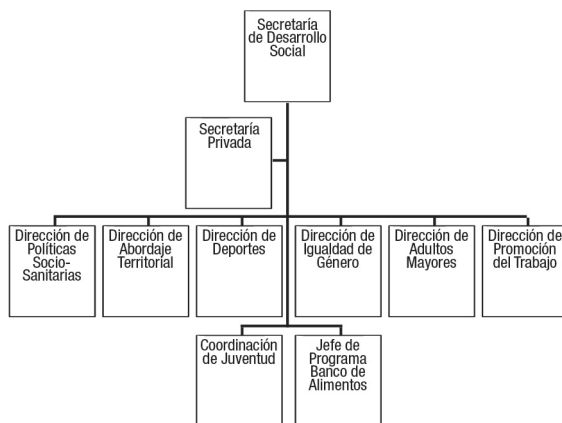
Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.-

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

C.P.N. José Sebastián PÁEZ SEGALÁ, Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS, Secretario de Legal y Técnica,

ANEXO



SAN LUIS, 08 de agosto de 2018.

VISTO:

El Expte. N° E-07310060-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 luce nota de la Dra. Liliana Guzmán, Coordinadora del Área de Formación Básica 1 de la U.N.S.L., solicitando se declare de "Interés Municipal" al Ciclo Cine y Filosofía "El poder, la ética, la condición humana, la subjetividad" que se llevará a cabo entre los meses de agosto y octubre del corriente año en el Auditorio de la Universidad Nacional de San Luis.

Que en actuación N° 2 interviene la Secretaría de Gobierno.

Que del estudio de las actuaciones se advierte que, por un lado, la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo VIII, Sección primera, Art. 89.-"Política cultural-El municipio fundamentara su política Cultural en una visión integral del hombre y en una concepción de Cultura que estimule el dialogo, favorezca la participación, la creación, las artes, las ciencias la información y la libre expresión en la defensa y desarrollo de la conciencia y la identidad ciudadana, Provincial, Nacional y Latino Americana, con proyecciones hacia expresiones universales de la Cultura", y en el Art. 90° prevé "...El Municipio garantiza el

derecho de todos los vecinos a la Cultura y al uso de los bienes Culturales, sosteniendo que el pueblo es el generador de la Cultura..."

Que en actuación N° 3 Asesoría Letrada entiende que no existirían objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal al Ciclo Cine y Filosofía "El poder, la ética, la condición humana, la subjetividad" que se llevará a cabo entre los meses de agosto y octubre del corriente año en el Auditorio de la Universidad Nacional de San Luis.-

ARTÍCULO 2.- Notificar por Secretaría de Gobierno, y a la Coordinadora del Área de Formación Básica 1 de la U.N.S.L.-

ARTÍCULO 3.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO.-

ARTICULO 5.- Regístrese Notifíquese, Comuníquese y Archívese.- DECRETO N° 991-SG-2018.-

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Lic. Francisco Javier PETRINO, Secretario de Gobierno.

SAN LUIS, 15 de agosto de 2018.

VISTO:

El Decreto N° 696-SG-2018 de fecha 07 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido instrumento en su Artículo 3° dispone: "Constituir un Comité de Hermanamiento, con el fin de asegurar el óptimo desarrollo del presente acuerdo, con dedicación exclusiva, aunque no excluyente, para coordinar las acciones entre las distintas áreas de patrimonio histórico, cultural, turismo y relaciones internacionales".

Que, este Poder Ejecutivo Municipal ha establecido como propósito, dentro de sus políticas públicas, la materialización de diversas actuaciones destinadas a lograr el fortalecimiento de la identidad urbana de la ciudad y sus habitantes.

Que, dentro de las acciones fijadas para el cumplimiento del fin propuesto, se han mantenido oficiales contactos con las autoridades estatales de la Ciudad de Medina de Rioseco, Provincia de Valladolid, España y se han verificado importantes avances en cuanto a la intención común de ambas comunidades en alcanzar un acuerdo de HERMANAMIENTO, que profundice sus vínculos históricos, sociales, turísticos, educativos, económicos, comerciales, deportivos y culturales.

Que, debe ponerse de resalto, el hecho de la existencia de una discusión histórica no debidamente zanjada al día de la fecha sobre la correcta designación del apellido del fundador de la ciudad, habiéndose designado como Jufre y en otras como Jofré, ello conforme surge de diversos estudios históricos y los propios usos y costumbres locales; sobre este punto se tratará de aportar claridad a partir de las actividades culturales programadas.

Que, efectuada la aclaración precedente, se designará en el presente instrumento al fundador de nuestra ciudad evidenciando tal dicotomía de criterios.

Que, resulta conocido el hecho de que nuestra ciudad, al ser fundada



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

en el año 1594 por Luis Jufre o Jofré, fue llamada como "San Luis de Loyola Nueva Medina de Rioseco", habiéndose asignado este último aditamento en honor a la ciudad de Medina de Rioseco en cuanto lugar de nacimiento de don Juan Jufre o Jofré, a la sazón, padre de nuestro fundador.

Que las Ciudades de SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIOSECO, provincia de San Luis, República Argentina y MEDINA DE RIOSECO, Provincia de Valladolid, España, se encuentran unidas por los lazos de la historia y del idioma, que se erigen en móviles fundamentales para acercar a los pueblos y las instituciones de ambas; considerando que éste vínculo adquiere un papel relevante para proyectar de consuno un futuro compromiso de justicia, libertad y paz social.

Que ambas Ciudades han avanzado a lo largo de los últimos años, en la intención de estrechar lazos de carácter cultural y educativo, de mutua cooperación y colaboración con la intención de alcanzar su hermanamiento.

Que, las actuales autoridades estatales de ambas ciudades, tienen como propósito profundizar los vínculos históricos a través de un intercambio político, espiritual, cultural, educativo, deportivo y social fluido. En particular, promover el turismo de ambas comunidades, como fuente de ingresos, trabajos y saber cultural, propiciando una mejor calidad de vida para sus habitantes y un incremento del bien común.

Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, Provincia de Valladolid, España; se ha expresado formalmente en tal sentido, a partir del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 1993, ratificado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria y por mayoría absoluta de sus integrantes de fecha 13 de Abril de 2018.

Que para alcanzar tales objetivos, surge necesario y oportuno continuar profundizando las acciones iniciadas.

Que, con tal finalidad, este Poder Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de San Luis de Loyola nueva Medina de Rioseco exterioriza su voluntad de establecer lazos de relación y amistad permanente con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, Provincia de Valladolid, España; para lo que, colige que corresponde la designación de la Comité de Hermanamiento, integrado por ciudadanos representativos del quehacer cultural, histórico y social de nuestra comunidad, a fin de que avance en la elaboración de las bases del acuerdo propuesto como objetivo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Establecer que el Comité de Hermanamiento instituido mediante Decreto N° 696-SG-2018, estará integrado por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, el Señor Obispo de la Diócesis de San Luis, su Excelencia Reverendísima Monseñor Pedro Daniel MARTÍNEZ PEREA; el Señor Rector Universidad Nacional de San Luis, Dr. Félix NIETO QUINTAS; el Excmo. Juez de Cámara, Tribunal Oral Federal de San Luis, Dr. Raúl FOURCADE; el Excmo. Juez y Presidente de la Cámara de Apelaciones N° 2 de la primera circunscripción judicial de la provincia de San Luis; Dr. Gustavo Adolfo MIRANDA FOLCH; el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Roberto Carlos GONZÁLEZ ESPINDOLA; la Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo - Sede San Luis, Dra. Melina MALUF MARTÍNEZ; el Señor Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de San Luis, Sr. Vito Eduardo CARMOSINO; el Señor Vicecónsul Honorario de España en la Ciudad de San Luis, Don Ricardo Héctor ESPAÑA CAMANDONA; la Presidente del Rotary Ciudad de San Luis, Sra. Francisca Elizabeth CATINO GASTELÚ, el Señor Presidente de la Federación Gaucha de San Luis, Sr.

Carlos Herman FERNÁNDEZ; la Señora Presidente del Rotary Sierras San Luis, Sra. Mirta Laura FRAIRE DE GUINDER, el Dr. Jorge Luis ÁLVAREZ; el Señor Profesor de Historia y Asesor Interinstitucional Prof. Néstor Antonio CASTRO; el Señor Profesor de Historia Dr. Guillermo GENINI; la Señora miembro del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de San Luis, Dra. María Alejandra MARTIN; el Señor Presidente de la Sociedad Española, Sr. José PICO LÓPEZ; el Señor Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Civiles de la Nación, Sr. Arnaldo Hugo ERCORECA; la Señora Presidente de la Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados Nacionales, Sra. Juana LA TORRE; la Señora Presidente de la Asociación de Docentes Jubilados Sanluisenses y Presidente de la Federación Sanluisense de Jubilados y Pensionados, Prof. Lucila CACACE y el Señor Presidente del Centro de Ex combatientes "2 de abril", Sr. Ofaldo LUCERO y la Sra. Leticia del Carmen MAQUEDA.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia debidamente autenticada del presente acto administrativo a los representantes Diplomáticos de España, al Ayuntamiento de Medina de Rioseco y a los ciudadanos designados en el presente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y por medio de ellas a las dependencias vinculadas.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente Archívese.

DECRETO N° 1034-SG-2018.

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Dr. Enrique Ariel PONCE, Intendente de la Ciudad de San Luis.

Lic. Francisco Javier PETRINO, Secretario de Gobierno.

**ORDENANZA N° II-0828-2018(3523/2018).-
Cpde. Expte. N° 256-C-2018. -
Sesión Ordinaria N° 17/2018.-**

VISTO:

Que el 28 de Junio se celebra el día internacional del Orgullo LGBT (Lésbico, gay, bisexual y trans), y;

CONSIDERANDO:

Que la elección de esta fecha obedece a los sucesos violentos ocurridos el 28 de junio del año 1969, en la ciudad de Stonewall, en el Estado de Nueva York, Estados Unidos. Los disturbios de Stonewall consistieron en una serie de manifestaciones espontáneas y violentas contra una redada policial que tuvo lugar en la madrugada del 28 de junio de 1969, en la que la comunidad LGBT luchó contra un sistema que perseguía a los homosexuales, y son generalmente reconocidos como el catalizador del movimiento moderno pro derechos LGTB en Estados Unidos y en todo el mundo;

Que en Argentina, la primera vez que se celebra este Día es en el año 1992, donde los hombres y mujeres lo hicieron con máscaras por el miedo a ser perseguidos, discriminados o arrestados por la policía. Desde esa primera marcha hasta el día de hoy en nuestro país hemos avanzado, poniendo a la República Argentina a la vanguardia en el reconocimiento de derechos en nuestro continente y el mundo, con dos medidas históricas, como la Ley de Matrimonio Igualitario que se aprobó el día 15 de Juno de 2010 y la Ley de Identidad de Género que se aprobó dos años más tarde, esta última ley fue pionera en el mundo. Estas medidas significaron un gran avance y precedente en el mundo en la lucha para combatir la discriminación en todas sus formas.



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

En este sentido, debemos decir que la comunidad LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer) todavía debe enfrentarse diariamente a los prejuicios de una sociedad que avanza legislativamente, pero culturalmente aún debe realizar un salto de calidad para terminar con la discriminación y seguir construyendo una sociedad más igualitaria e inclusiva, cambio que debemos estimular y fomentar desde la política y las instituciones públicas porque como dijo Carlos Jáuregui, "En una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política". No hay que dejar de lado que estos grandes logros que ha alcanzado nuestro país, y que nos ponen a la vanguardia del mundo, fueron posibles gracias a la lucha constante de la comunidad LGBTIQ que tras décadas de ponerle el cuerpo a la discriminación, hicieron realidad lo que parecía imposible. Este proyecto viene a contribuir con ese objetivo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°: Institúyese el 28 de junio como Día Municipal del Orgullo Lésbico Gay, bisexual, Trans, Intersex y Queer (L.G.B.T.I.Q.)-

Art. 2°: El Ejecutivo Municipal realizará acciones de difusión, promoción de la legislación y actividades que garanticen y protejan los derechos a favor de la diversidad y de la igualdad.

Art. 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, al INADI sede San Luis y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 05 de JULIO de 2018.-

SONIA EDITH FLORES, Secretaria Legislativa, Honorable Concejo Deliberante
ROBERTO C.GONZALEZ ESPÍNDOLA, Presidente, Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° II-0830-2018 (3525/2018).-

Cpde. Expte. N° 237-C-2018.

Sesión Ordinaria N° 20/2018

V I S T O:

Que la ludopatía es considerada un trastorno psicológico por lo cual quienes la padecen sienten un impulso irrefrenable y compulsivo por el juego afectando de manera negativa el plano individual, familiar, social y laboral, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ludopatía o juego compulsivo es un comportamiento de juego desadaptativo, persistente y recurrente y clasificado como un trastorno del control de los impulsos. (DSM IV) Por lo tanto debe ser diagnosticada y tratada por profesionales de la salud;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido esta patología como un problema de salud incluyéndola en su calificación internacional de enfermedades (CIE-10), es definida como: "Un trastorno de los hábitos y del control de los impulsos caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en Juegos de apuesta los cuales domina la vida de la persona enferma, en perjuicio de sus Valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares. Esta conducta persiste y a menudo se incrementa a pesar de sus consecuencias sociales adversas, tales como pérdida de fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas" (Organización Mundial de la Salud 1992);

Que la comunidad científica considera a la ludopatía una adicción, definida como una adicción sin sustancia. Altera el comportamiento y como cualquier otra conducta adictiva, debe ser considerada un problema de salud pública que concentre la preocupación y atención de una variedad de actores sociales: especialistas, empresarios del sector, organizaciones no gubernamentales, organismos del Estado y la población en general;

Que "juego responsable" es el que implementa el jugador cuando juega de manera controlada (tiempo, frecuencia, cantidad de dinero) y en donde obtiene el fin de entretenerse y divertirse;

Que en la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 23° inciso g), establece "la asunción de un rol activo en el área de salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para todos los vecinos de la Ciudad El Municipio debe asumir los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en esta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios, para la concreción de estos objetivos, en coordinación con los programas y medidas adoptadas por los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales en esta materia";

Que en el Reglamento Interno de la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 43°, establece que corresponde a la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Pública "dictaminar respecto a todo asunto vinculado a la salud pública y bienestar de la población";

Que en el Artículo 44°, del Reglamento Interno, corresponde a la comisión de la mujer, el niño, la juventud, y la ancianidad, "dictaminar respecto de problemáticas que, en sus múltiples aspectos afectan a los niños, las mujeres, los jóvenes y ancianos en su interacción social dentro del ámbito comunal";

Que en la Ordenanza N° 1.738/85 —Funcionamiento y explotación de salas de juegos electrónicos y/o eléctricos y/o electromecánicos dentro del ejido municipal- no es explícita en cuanto a la prevención y concientización sobre la ludopatía;

Que en la Ordenanza N° III- 0793- 2017 (3488/ 2017) establece en el título III, Artículo 5° inciso e), "Fíjese en 250 UMM por cada máquina, mesa o cualquier otro instrumento de apuestas o juegos de azar, para contribuyentes enunciados en el Art. 20° de la Ordenanza 2.595/95 que realicen actividades juegos de azar y apuesta (Casinos, Loterías, Bingo, Hipódromos, Quinielas, etc.). A tal efecto el treinta por ciento (30%) del excedente de recaudación con respecto al período 2017 será destinado a una campaña acerca de la concientización de la problemática de la ludopatía";

Que el Estado Municipal, por lo tanto, tiene la obligación de estar presente y debe tomar intervención en la problemática. Teniendo en cuenta que el objetivo de la regulación no es atentar contra la industria del juego; sino eliminar sus efectos no deseados. Atendiendo a salvaguardar intereses trascendentales como la protección de la salud de las personas;

Que se necesita crear una línea gratuita de ayuda, para brindar una adecuada orientación y contención, no sólo a los interesados directos sino también a sus familiares, y de requerirlo su posterior derivación para comenzar un tratamiento terapéutico o bien a los espacios orientativos para familiares;

Que con este proyecto, se persigue asimismo, promover el juego responsable, entendido como una actitud comprometida y vigilante en relación al desarrollo de los juegos de azar. Esta actitud responsable debe ser compartida entre Gobierno Provincial, Gobierno Municipal, empresas privadas del juego y la sociedad a efectos de prevenir y mitigar los efectos adversos que puede provocar el manejo descontrolado del juego;

Que la salud es una responsabilidad colectiva en donde se debe comprometer a toda la sociedad a participar del proceso de mejora de calidad de vida;

POR TODO ELLO:



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa Municipal de Prevención y Atención de la Ludopatía en la Ciudad de San Luis, dando cumplimiento a lo establecido en la ordenanza N° III- 0793- 2017 (3488/ 2017).-

Art.2º: La Secretaría de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación del presente programa, debiendo coordinar acciones conjuntas y celebrar los convenios necesarios con instituciones públicas, fundaciones, asociaciones, etc., o en su defecto de la repartición que el Poder Ejecutivo Municipal considere pertinente.-

Art.3º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá conformar un equipo interdisciplinario de profesionales para el desarrollo eficiente de todo lo propuesto en esta ordenanza. Este equipo podrá ser conformado por psicólogos y psiquiatras, especialistas en el tema, y todo personal que se requiera para brindar el servicio de salud correspondiente.-

Art.4º: El Estado Municipal desarrollará actividades de prevención de la ludopatía, incluyendo al menos una campaña publicitaria anual en los medios masivos de comunicación donde se informe a la población sobre la falacia de los mitos más comunes respecto a los juegos de azar y los indicadores para reconocer cuando el juego es una adicción.-

Art.5º: Las actividades a impulsar por la autoridad de aplicación incluirán:

- Adoptar las políticas y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ludopatía.-
- Planificar y desarrollar actividades permanentes de información a la población en relación con la ludopatía y su prevención.
- Desarrollar actividades sistemáticas educativas y de promoción y prevención. Incluir la ludopatía en los estudios de prevalencia que se efectúen en todo el territorio de la provincia, a fin de conocer la magnitud, distribución y evolución de los problemas de salud.
- Promover las actividades de capacitación y especialización del personal de salud para el abordaje del problema.
- Promover los registros de autoexclusión. Entiéndase por autoexclusión a la prohibición de acceso a las salas de juego y apuestas que se realiza mediante la inscripción voluntaria en un registro administrado por la autoridad de aplicación en coordinación con las casas de juegos.-

Art.6º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 26 de JULIO de 2018.-

SONIAEDITH FLORES, Secretaria Legislativa, Honorable Concejo Deliberante.
NORMA RAQUEL ROSALES, VicePresidente 1º a/c, Presidencia Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° II-0831-2018 (3526/2018).-

Cpde. Expte. N° 299-C-2018.-

Sesión Ordinaria N° 20/2018.-

VISTO:

En virtud de que desde el 1º al 7 de Agosto se celebra la semana mundial de la lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que cada año, en agosto, UNICEF y sus aliados celebran la semana mundial de la lactancia materna en 120 países;

Que el tema central de este año es la iniciación temprana de la

lactancia materna, estrategia clave para la supervivencia del niño y por lo tanto para la consecución de uno de los Objetivos de los Desarrollos del Milenio, el de reducir la mortalidad infantil;

Que UNICEF y la Organización Mundial de la Salud destacan la importancia de iniciar la lactancia materna en la primera hora de vida del bebe;

Que, cabe señalar, que la sociedad por un lado tiende a aceptar que la leche materna es el mejor alimento para los niños, por el otro, todavía suelen escandalizarse algunas personas cuando ven a una mujer dando el pecho en espacio público. Por lo tanto, la lactancia parece ser "políticamente correcta" pero solo en el ámbito doméstico;

Que, sin embargo, las mujeres no solo traemos los hijos al mundo y nos ocupamos de cuidarlos, sino también, somos trabajadoras y en muchos casos, quienes debemos mantener económicamente el hogar;

Que los avances que hemos logrado para beneficiar a las mujeres, a las niñas y los niños en el período de amamantamiento no son pocos y se han multiplicado en las últimas décadas. Aunque es cierto que restan muchas batallas para seguir dando a lo que refiere los prejuicios sociales que tenemos respecto a la división de tareas entre hombres y mujeres que por lo tanto sobre como se digiere socialmente nuestro ser "mujeres-madres y trabajadoras";

Que por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario regular respecto a la lactancia materna cuyo objetivo a corto plazo es lograr que en cada lugar de trabajo y en todos los sectores de la sociedad dependiente del municipio capitalino (parques, transporte público, servicios de salud, restaurantes, confiterías, bares, etc.) se destine a un lugar adecuado y sobre todo amigable para que la mujer pueda dar el pecho a su bebé tranquilamente y sin inconvenientes;

Que es responsabilidad y competencia del Poder Ejecutivo Municipal, propiciar medidas que aporten a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: CRÉASE el Programa Municipal de Comercios Amigos, con la lactancia materna infantil, teniendo como objeto promocionar, fomentar y proteger la lactancia materna considerando que la leche materna es el mejor alimento para la salud y el desarrollo infantil a efectos de garantizar la vida, la salud y desarrollo integral.-

Art. 2º: Todos aquellos que se adhieran al programa citado en el Art. 1º, deberán permitir el ingreso y uso del espacio físico para las madres y sus lactantes, dicho acceso será permitido dentro del horario de funcionamiento de los mismos.-

Art. 3º: El Poder Ejecutivo Municipal difundirá la lista de los comercios que se adhieran al programa y los distinguirá con una calcomanía que contenga la leyenda "comercio amigo".-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 16 de JULIO de 2018.-

SONIAEDITH FLORES, Secretaria Legislativa, Honorable Concejo Deliberante.
NORMA RAQUEL ROSALES, VicePresidente 1º a/c, Presidencia, Honorable Concejo Deliberante.



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 27-SSP-2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LAS REPARACIONES DE CONTENEDORES DE 3 M³.

Presupuesto: \$1.834.000,00 (pesos un millón ochocientos treinta y cuatro mil con 00/100).

Fecha de apertura: 23/08/2018 a la hora 10:00.

Valor del pliego: sin costo.

Entrega de pliegos: Municipalidad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones en San Martín N° 590, San Luis. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, a partir de la fecha de publicación.

<https://www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE